



## SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO, A

No. de BITÁCORA

19/AH-0249/10/16

OFICIO No. DGGIMAR.710/

## Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación está sulta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Interior de la Regulación y exponencias que integran la Comisión Interior de la Regulación de Mercancías cuya Importación está sulta una establece la deligicación y exponencias que integran la Comisión Interior de la Regulación de Mercancías cuya Importación y exponencias que integran la Comisión Interior de la Regulación de Mercancías cuya Importación y exponencias que integran la Comisión Interior de la Regulación de Mercancías cuya Importación y exponencias que integran la Comisión Interior de la Regulación y exponencia de la Regulación de mercancías cuya Importación y exponencias que integran la Comisión Interior de la Regulación y exponencia de la Regulación de mercancías cuya Importación y exponencia de la Regulación y exponencia de la Regula Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Ácuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL R.F.C. ó C.U.R.P. VIGENCIA INICIAL 5 NOV 2016 PROVEEDORA INDUSTRIAL VARGAS SA DE CV PIV920601SJ0 FRANCISCO G SADA 2929 **VIGENCIA FINAL CHEPEVERA** CP. 64030, MONTERREY, NUEVO LEÓN 08/12/2016 TEL 0181-8388-1199 CORREO ELECTRONICO: jsaucedo@privarsa.com.mx NOMBRE COMERCIAL HIDRÓXIDO DE SODIO NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA III MODERADAMENTE TOXICO CAS 1310-73-2 ESTADO FÍSICO

SOLIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

60-100

CANTIDAD 4.000

UNIDAD DE MEDIDA **KILOGRAMOS** 

CANTIDAD UMT 4.000

UMT KILO

FRACCION ARANCELARIA 2815.11.01

**OBJETO DE LA IMPORTACIÓN** 

DISTRIBUCION (AGENTE LIMPIADOR)

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE **EL PRODUCTO** 

USA

PAÍS DE PROCEDENCIA

USA

**ADUANA DE ENTRADA** 

CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS MONTERREY, GENERAL MARIANO ESCOBEDO, NUEVO LEON NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC, CÉSAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo Cludad de México, Tel.: 01 (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx



## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 163

163301121B1260

CMJ/JASL/JRR/SBJ

C.c.p.e QFB. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.
Lic. Miguel Angel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente
Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Opéración Gubernamental.- Presente.